

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0593 - 2013-MPS/A

Sechura, 12 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0469-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 25 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 0787-2012-MPS-GM.GAyF/SGL, derivado del Concurso Público N° 001-2012-CE-MPS sobre "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Sechura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento EUC-0156/13 del 05 de julio del 2013 Eco Urbe Consultores representada por su Gerente General Adolfo Cabrera Manzur, señalan que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los incisos 2 y 3 del artículo 175° del Reglamento, solicita ampliación de 30 días del plazo de Ejecución Contractual, amparando la solicitud en las siguientes consideraciones: 1.- Mediante carta 083/13 solicitamos la ampliación del plazo por 30 días, adjuntando un cronograma que tenía como fecha de entrega el informe final el 1 de julio de 2013. Esta solicitud fue concedida mediante Oficio N° 040-2013-MPS-GDU. 2.- Nuestra empresa cumplió con entregar el informe preliminar para su publicación el 7 de junio, el cual fue publicado en la página web y local de la Municipalidad, en cumplimiento del artículo 42° del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 3.- La Municipalidad nos comunicó las observaciones formuladas al informe el 02 de julio de 2013. De acuerdo con el numeral 6 del mencionado artículo 42° del DS N° 004-2011-VIVIENDA, como equipo técnico responsable de la elaboración del plan tenemos 15 días para evaluar las observaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas, emitiendo un informe técnico motivado. 4.- Resulta que además de las observaciones realizadas se nos amplía los alcances del trabajo al incluir los caseríos de Yapato, Caleta Constante y el área del desierto (Belisario, Tres Cruces, El Barco, La Angostura, Oasis Sechurano), de acuerdo al requerimiento inicial, lo que se necesitaba era el PDU Plan de Desarrollo Urbano de Sechura (capital de Provincia) y los esquemas de Ordenamiento Urbano de: Chusis – Miramar (Zona Agro urbana) Parachique – Nuevo Parachique – Ciudad del Pescador (caleta) y Caleta Puerto Rico. 6.- es por ello que en el Plan de Trabajo presentado y aprobado oportunamente por la Municipalidad, consideramos solamente lo arriba mencionado, pues son las áreas urbanas y agro urbanas más importantes de la Provincia, los esquemas de Ordenamiento Urbano son para poblaciones de 2,501 a 20,000 habitantes Cap VI Artículo 16.1 de la norma y lo que solicita en las observaciones son de caseríos pequeños como en la parte agrícola Yapato (58 familias), cercano al litoral la Caleta Constante y en la parte del desierto: Belisario, Tres Cruces, Oasis Sechurano, estos últimos escasamente tienen 8 – 15 familias c/u, entonces no procedería hacer más expedientes urbanos. 7.- en nuestra propuesta y plan de trabajo consideramos que sería un solo documento, el PDU de Sechura pero finalmente fueron 04 documento y ahora con la observación desean se añadan 3 esquemas de ordenamiento urbano de los mencionados caseríos. 8 a pesar de no haber estado considerado en el plan de trabajo aprobado. nuestra empresa procederá a realizar lo solicitado sin costo adicional para la Municipalidad, sin embargo para ello solicitan se les conceda un plazo adicional de 30 días contados a partir de la notificación de las observaciones por parte de la Municipalidad, periodo en que procederán al levantamiento de las observaciones formuladas y preparar los tres esquemas adicionales de ordenamiento urbano. 9.- señala finalmente que los hechos descritos configuran causales válidas para la procedencia de la ampliación de plazo contractual de conformidad con el artículo 175° del Reglamento por cuanto no solo se levantarán las observaciones formuladas establecidas por Ley, sino porque se realizarán trabajos adicionales no previstos en el plan de trabajo aprobado, sin costo adicional para la entidad; y no se tratan de atrasos imputables al contratista o consultor.

Que, con Informe N° 428-2013-MPS-GDU-SGCyAA.HH. de fecha 11 de julio del 2013 la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos señala acorde a lo que dispone el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio ECOURBE CONSULTORES, correspondiendo ampliar el plazo de entrega por 30 días calendarios, sin generar costo adicional alguno para la Municipalidad Provincia de Sechura, recomendando se expida el Resolutivo respectivo, así como la suscripción de la adenda modificando la vigencia del Contrato de Servicios de Consultoría N° 787-2012-MPS-GM-GAyF/SGL;

Que, con Informe N° 0764-2013-MPS/GDU de fecha 18 de julio del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que teniendo en cuenta el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declara Procedente la Ampliación de Plazo, dicha ampliación no debe generar mayores gastos a la Entidad, de acuerdo al Contrato de Servicios de Consultoría N° 787-2012-MPS-GM-GAyF/SGL se solicita la Aprobación de las siguientes ampliaciones de plazo mediante la Resolución respectiva:

Plazo de Elaboración	Plazo Días Calendario	Periodo
Plazo de Contrato	05 meses	20/11/2012 al 20/04/2013
Ampliación de Plazo N° 01	30 días	21/04/2013 al 20/05/2013
Ampliación de Plazo N° 02	30 días	21/05/2013 al 19/06/2013
Ampliación de Plazo N° 03	30 días	20/06/2013 al 19/07/2013



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0593-2013-MPS/A

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 175° indica sobre Ampliación del Plazo Contractual.- "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 4. Por caso fortuito o fuerza mayor..."; en ese sentido teniendo en cuenta lo señalado por la empresa, que indica que, el motivo de la ampliación para el levantamiento de observaciones y elaboración de los informes adicionales, está referido a un requerimiento de la municipalidad, requerimiento que inicialmente no estaba previsto en el plan de trabajo aprobado, pero que pese a ello se comprometen a cumplir sin que esto signifique mayores costos para esta entidad municipal, por tanto advirtiéndose que ahora no solo se levantarán las observaciones formuladas establecidas por ley, sino que se realizarán trabajos adicionales no previstos en el Plan de trabajo acordado, sin costos adicionales y más aún teniéndose en cuenta que no se trata de atrasos imputables al contratista o consultor, resulta procedente la ampliación de plazo contractual, en base al artículo antes mencionado, el mismo que asimismo indica que, "en virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal." Para lo cual es necesario se elabore una adenda al contrato en lo que respecta a la ampliación de 30 días calendarios, que luego del correspondiente análisis fáctico y legal, opina y recomienda se declare Procedente la Ampliación de Plazo Contractual por un plazo de treinta (30) días calendarios a la Empresa de Consultoría ECOURBE CONSULTORES para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Sechura, debiendo para tal fin expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente así como la suscripción de la Adenda pertinente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por treinta (30) días calendario del Proyecto denominado "Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Sechura", mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 787-2012-MPS-GM.GAyF/SGL de fecha 19 de noviembre del 2012 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y Eco Urbe Consultores, siendo la nueva fecha de término el 19 de julio del 2013; y sin que genere mayores gastos a la Entidad

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta a Eco Urbe Consultores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.